

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00271-00 (divisorio)

Vencido el término de suspensión del presente proceso solicitado de común acuerdo por las partes, se reanuda la actuación respectiva (artículo 163, inciso 2 del CGP).

Previo a seguir con el trámite correspondiente, se requiere al abogado de la parte actora, para que aporte a las presentes diligencias el Registro Civil de Defunción del señor Efraín Ojeda Vergara (q.e.p.d.).

De igual manera se le conmina para que al tenor de lo previsto en el artículo 68 del CGP, informe al despacho el nombre, identificación, dirección física y correo electrónico de la cónyuge y herederos determinados del señor Efraín Ojeda Vergara (q.e.p.d.) a efectos de ser vinculados al presente trámite.

Por secretaría suminístrese la información requerida por el mandatario del extremo accionante mediante correo electrónico 14 de enero de 2021.

Se niega la petición remitida por el apoderado de la parte demandada por correo electrónico del 22 de enero de los cursantes, como quiera que la misma no se encuadra en alguna de las causas de terminación anormal del proceso, al contrario, es un asunto que debe ser zanjado en sentencia en cuanto a la legitimación de las partes.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f26e7a472cfd248e2d9b9c3faab116dae5aea1a0bca585d3dee2e17f9408f524**

Documento generado en 27/02/2021 05:01:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**